INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecánica

Instalaciones Eléctricas
Montajes Industriales
Instalaciones Electromecánicas

Asunción, 1 de Julio del 2022

Señor
Ing. Félix Sosa, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Av. España N° 1268 y Padre Cardozo
Asunción – Paraguay

Ref.: Licitación Pública Nacional ANDE N° **1613/2021** *"Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto"*. Contrato N° **8435/2021.**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar reajustes de precios por aumento del Salario Mínimo Oficial con vigencia a partir del 1 de Julio de 2022, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.1 de la Sección IV- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), correspondientes al/los Ítem 1: Asunción del Contrato de referencia.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Máximo Marcelo Leiva Musmeci.
Presidente INDEL S.A.C.I.

INDEL S.A.C.I.
Industrial Electromecanica

Mariano
Gestión y Administración de la GC
01 JUL 2022

Atanasio González N° 2120 – Telefax. 671.740 – e-mail administracion@indelsaci.com.py
Asunción – Paraguay

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO

Fecha: 01/07/2022

CONTRATO: N° 8435/2021- Licitación Pública Nacional ANDE N° 1613/2021 – Ítem: 1

"Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos inherentes a Operación Comercial de la ANDE, en el territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto".

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Departamento Centro Técnico Comercial

PROVEEDOR: INDEL S.A.C.I.

Ajuste del Precio del contrato:

Los precios fijados en la Lista de Precios del Contrato presentados por el Proveedor en su oferta, son de su exclusiva responsabilidad. Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de de la fecha de variación de estos rubros. En este caso corresponde el Reajuste de Precios considerando la variación del: Salario Mínimo oficial a G. 2.550.307 (guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete), según Decreto N° 7270/2022 de fecha 13 de Junio del 2022 que regirá a partir del 1 de julio del 2022, en relación con el Salario Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/06/2021) de Gs. 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinte y nueve) según decreto N° 2046 de fecha 28 de Junio de 2019 de la Presidencia de la República de Paraguay.

Cálculo de ajuste de precios

PA= Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 10% para arriba o para abajo.

Variación del Salario Mínimo Oficial
Salario Mínimo Oficial vigente a la fecha de presentación de ofertas (SMI)= G.2.192.839
Salario Mínimo Oficial a partir del 01/07/2022 (SMF)= 2.550.307

PRECIO REAJUSTADO ÍTEM 1: Gs 169.890.- (ciento sesenta y nueve mil ochocientos noventa).

OBSERVACIÓN: El Proveedor afirma por el presente su plena conformidad con el Precio reajustado, sin nada más que reclamar entre las partes.

Sr. /a.....

Por Proveedor

Marcelo Leiva M.
Representante Legal
INDEL S.A.C.I.

Firma con aclaración

Ing. Juan Bautista Toledo

Sr. /a.....

Por ANDE/UAC

Firma con aclaración